



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 84

Montevideo, 22 de mayo de 2002.-

**ADOPCIÓN DE PAUTAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD TRÁFICO, DE PASAJEROS Y
REMOLQUE.-**

VISTO: La situación planteada por las empresas propietarias o armadoras de embarcaciones de cabotaje, actividades tráfico de pasajeros o remolque, sobre la eventualidad de que estas últimas cumplan actividades de transporte de pasajeros.

RESULTANDO: 1) Lo informado por la Prefectura del Puerto de Montevideo aconsejando evitar que una actividad colida con la otra, temperamento que este Gran Mando comparte.-

2) Que no existen buques habilitados para la realización de ambas actividades simultáneamente, sino que lo están para una u otra.

3) Que las características de diseño de las embarcaciones para desarrollar tales actividades son sensiblemente diferentes, siendo, además, aconsejable que cada vez sean mas especializadas y aptas para la tarea que desempeñan.-

CONSIDERANDO: 1) La responsabilidad y competencia de esta Autoridad en lo atinente a la implementación y verificación de cumplimiento de los estándares de seguridad por parte de los buques de la bandera.-

2) Que el mayor conflicto surge en el Puerto de Montevideo pero puede suceder en cualquier otro puerto del territorio.-

ATENTO: A lo dispuesto en la Ley 12.091 de 5 enero 1954 y su decreto reglamentario 23.913 de 1 de febrero de 1956 .-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- Para el transporte de Pasajeros se deberán emplear embarcaciones inscriptas en la matrícula de cabotaje actividad; tráfico, transporte de pasajeros.-
- 2.- Para operaciones de remolque se deberán emplear embarcaciones inscriptas en la matrícula de cabotaje, actividad tráfico, remolque.-
- 3.- En caso de emergencia u otras eventualidades igualmente excepcionales, quedará a discreción de los respectivos Prefectos y Sub Prefectos de Puerto la decisión de disponer de la embarcación mas adecuada, habida cuenta de las condiciones meteorológicas, requerimientos de fuerza y/o velocidad, situación diurna o nocturna, u otras.-
- 4.-DIRME dará la correspondiente difusión a la presente.-

Contra Almirante

TABARÉ DANERS EYRAS

Prefecto Nacional Naval